



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

INSERCIÓN LABORAL Y SALUD MENTAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Artículo 1º. - Objeto. Establecer medidas para la inclusión laboral y atención a la salud mental de las personas en situación de calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º. - Definiciones

1. **Persona en situación de calle:** son quienes, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio asistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados.
2. **Inclusión laboral:** Proceso mediante el cual la población que se encuentra en riesgo de exclusión tiene la posibilidad de obtener un trabajo digno que les permita desarrollarse como profesionales y tener óptimas condiciones económicas, sociales y culturales.
3. **Salud mental:** estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

Artículo 3º. - Programa BAP Salud. Se aplicará el programa BAP Salud el cual tendrá por objetivos las siguientes tareas:

1. Deberá difundir la prevención, promoción, asistencia y rehabilitación a la salud mental de las personas en situación de calle.
2. Deberán establecer postas de atención psicológica y psiquiátrica en los Centros de Inclusión Social en un régimen horario de 10 a 16 hs dos (2) veces por semana a determinar por la autoridad de aplicación.

Último cambio: 12/03/2024 17:40:00 - Cantidad de caracteres: 0 - Cantidad de palabras: 0

3. Derivar a tratamientos hospitalarios en caso de requerirse.
4. Darse prioridad a ciudadanos argentinos.

Artículo 4º. - Base de datos “BAP salud”. Se armará una base de datos denominada “BAP salud” en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat u órganos sucesores, la cual deberá ser dispuesta a demás entes gubernamentales que tuvieran programas de fomento de empleo. En la misma se deberá detallar:

- Edad.
- Estado civil.
- Formación.
- Capacitaciones hechas.
- Oficios realizados.

Artículo 5º. - Incentivos. Aquellas empresas privadas que contraten a más de diez (10) personas de la base de datos “BAP salud” dispondrán de una reducción del ABL del 1%.

Artículo 6º. - Recursos financieros. La partida deberá establecerse por:

- Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
- Donaciones del sector privado.

Artículo 7º. - Serán responsables el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires; el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y/o unidades ejecutoras que las sucedan.

Artículo 8º. - Entrada en vigencia. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9º. - Comuníquese, etc.



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley tiene como propósito establecer medidas de inclusión laboral y asistencia a la salud mental para las personas en situación de calle de la Ciudad de Buenos Aires en el que se busca garantizar condiciones dignas y promover el desarrollo personal.

El entorno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de personas en situación de calle se ve incrementada en los últimos años, según los resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el porcentaje de la población censada en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires es del cuarenta y dos coma uno (42,1%). Teniendo en cuenta que el sesenta y dos coma cuatro (62,4%) de personas están en paradores o refugios y que treinta y siete coma seis (37,6%) se encuentran en la vía pública, debemos abordar esta problemática lo antes posible.

Tener una adecuada condición laboral representa un avance individual y empresarial que coopera con el progreso del país, así como contribuir al cumplimiento de las políticas para reducir las desigualdades y vulnerabilidades.

Este proyecto de ley busca cooperar con la asistencia a la salud mental y la inserción laboral en el que todas las personas que estén en situación de calle puedan tener empleos dignos y salud mental adecuados mediante la cooperación con el sector privado en compensación con una reducción de los impuestos con los que son percibidos los empleadores.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.